

ACTA/No. SESENTA DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema

de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de agosto del año dos mil veinticinco. Habiendo convocado el Magistrado Presidente doctor Henry Alexander Mejía, para este día y hora a la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, doctor Ramón Iván García, licenciados: Oscar Alberto López Jerez, Alex David Marroquín Martínez, doctora Lidia Patricia Castillo Amaya, licenciados: Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Vicente Alexander Rivas Romero, José Fernando Marroquín Galo y Miguel Elías Martínez Cortez. **I.**

ABSTENCIÓN. De los Magistrados Henry Alexander Mejía, Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña y Héctor Nahún Martínez García en el informativo 019/2024(88). **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Proyecto de

resolución final de informativo 019/2024(88) instruido contra la jueza propietaria del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana, por actuaciones como jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena interina de San Salvador; y la jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena propietaria de San Miguel, departamento de San Miguel (vence 22/8/2025). **III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** 1) Informativo D-

1769-23 instruido contra la licenciada Alicia Amanda Molina Mayen (caduca el 22 de agosto de 2025). 2) Informativo D-2397-23 instruido contra el licenciado Martín de Jesús Sánchez Fuentes (caduca el 29 de agosto de 2025). 3) Informativo D-2656-23

instruido contra la licenciada Reyna Elizabeth Lovos Alvarado (caduca el 11 de septiembre de 2025). 4) Informativo D-2658-23 (caduca el 19 de agosto de 2025). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta y cinco minutos; sin la presencia del Magistrado Martínez García; Magistrado Quinteros tiene licencia; **Magistrado Presidente Mejía da lectura a la agenda, y propone modificación para que como primer punto se incorpore la abstención de los Magistrados Henry Alexander Mejía, Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña y Héctor Nahún Martínez García en el informativo 019/2024(88), y los demás puntos agendados como II y III, y somete a votación su aprobación: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Se hace constar el ingreso del Magistrado Martínez García quien se suma a la votación de la agenda y se aprueba con Catorce votos. Se hace constar el retiro de los Magistrados Mejía, Dueñas, Suárez Magaña y Martínez García, Preside Magistrado López Jerez.** Se procede al punto I. **ABSTENCIÓN.** De los Magistrados Henry Alexander Mejía, Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña y Héctor Nahún Martínez García en el informativo 019/2024(88), licenciada F R expone escrito presentado por los Magistrados de la Sala de lo Constitucional Magistrados Henry Alexander Mejía, Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña y Héctor Nahún Martínez García, para abstenerse de conocer del informativo 019/2024(88) instruido contra las licenciadas *****, jueza propietaria del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana, por actuaciones como jueza Primero de Vigilancia

Penitenciaria y de Ejecución de la Pena interina de San Salvador; y****, jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena propietaria de San Miguel, departamento de San Miguel, en atención a proceso de hábeas corpus promovido; y se remitió a la Dirección de Investigación Judicial certificación para el inicio de investigativo contra las licenciadas**** y****; la propuesta es que a los citados Magistrados les asiste motivo serio y razonable, consecuentemente, declarar legales las abstenciones presentadas; Magistrado Marroquín Galo opina que en materia administrativa sancionatoria hay matiz en cuanto a la persona que instruye y resuelve, y no habría imposibilidad para que tome decisión de fondo; en el presente caso, ante ellos se cometió la infracción y el motivo de sospecha de parcialidad es mayor; Magistrado Rivas Romero consulta quién suscribió el sobreseimiento y ordenó certificar a la Dirección de Investigación Judicial; licenciada R responde que el auto de sobreseimiento del 29/9/2024 fue suscrito por los Magistrados Mejía, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña y Martínez García; indica que se remitió pues las señoras juezas no evacuaron las peticiones realizadas por los Magistrados cuando requirieron información sobre lo manifestado; Magistrado Calderón expresa que la acumulación de penas solicitada por la favorecida del hábeas corpus debe operar de oficio según normativa; **Magistrado López Jerez que Preside somete a votación la abstención de los Magistrados de la Sala de lo Constitucional Henry Alexander Mejía, Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña y Héctor Nahún Martínez García, para abstenerse de conocer del informativo disciplinario 019/2024(88): Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: García, López Jerez, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas,

Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al punto **II. DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL**. Proyecto de resolución final de informativo 019/2024(88) instruido contra las licenciadas****, jueza propietaria del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana, por actuaciones como jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena interina de San Salvador; y****, jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena propietaria de San Miguel, departamento de San Miguel (vence 22/8/2025). Licenciada E R d H expone informativo 019/2024(88) instruido contra las licenciadas****, jueza propietaria del Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana, por actuaciones como jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena interina de San Salvador; y****, jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena propietaria de San Miguel, departamento de San Miguel que inició por certificación de la Sala de lo Constitucional, por los siguientes hechos; proporcionar información incompleta o inexacta según infracción contemplada en el artículo 51 letra f) de la Ley de la Carrera Judicial; las funcionarias solicitaron se declarara la prescripción de la acción, petición que se declaró no ha lugar; la licenciada **** aseveró que remitió la información solicitada; por otra parte la licenciada **** argumentó que no se negó a proporcionar la información requerida; sin embargo al solicitársele a la primera funcionaria documentación solo envió copia de oficios sin real constancia de recepción; y el Tribunal de San Miguel no brindó respuesta a la información solicitada; de tal forma, que ante las solicitudes de la Sala de lo Constitucional, la información se recibía incompleta o no se recibía, advirtiéndose un

actuar negligente por parte de las funcionarias investigadas; se propone suspender sin goce de sueldo; Magistrada Chicas sugiere se aclare en el proyecto sobre tema de prescripción; Magistrado Rivas Romero consulta respecto al trámite para determinar en cuanto a prescripción y de tal forma, analiza si concurre con su voto; Magistrado Marroquín Galo expresa que tiene claro que se ha tratado de varias actuaciones a las que se respondió de manera incompleta, siendo reiterada la conducta y por ello, opina, es relevante considerar que no están prescritas; Magistrado Calderón expresa que en materia de Vigilancia Penitenciaria es de rigor saber si los privados de libertad tienen otra condena pendiente pues la unificación de penas debe ser realizada de oficio por el Juez según normativa; Magistrado Marroquín Martínez indica que lo que se está analizando es que las funcionarias judiciales incumplieron las peticiones que se les realizaron, y que hay suficiente evidencia de haber incurrido en esa infracción; Magistrada Castillo Amaya manifiesta que no tiene claro desde qué momento empieza el cómputo del tiempo en relación a la prescripción; es decir, la regla que se utilizará; enfatiza que se atribuye a dos personas diferentes, y que según lo expresado por el Magistrado Calderón, una de las investigadas tiene más responsabilidad pues estaba obligada a tener la información y hacer la unificación de penas; sugiere más orden en las resoluciones y en todo el proceso disciplinario, refiere que si no puede incluirse lo observado, se abstendría de concurrir con su voto; licenciada H d R responde que el conteo inició a partir de la última remisión de información, con diferencia para cada funcionaria judicial; **Magistrado López Jerez que Preside somete a votación sancionar con quince días sin goce de sueldo a las licenciadas ****, jueza propietaria del**

Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana, por actuaciones como jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena interina de San Salvador; y***, jueza Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena propietaria de San Miguel, departamento de San Miguel: Siete votos.** De los señores Magistrados: López Jerez, Marroquín Martínez, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Marroquín Galo y Martínez Cortez. **Magistrado García expresa que en sintonía con el Magistrado Calderón, opina no debía sancionarse de la misma forma a ambas juezas; sin embargo, la abstención no es votación por exoneración, reconsidera y se adhiere a la votación, por lo que se aprueba con Ocho votos.** Se procede al punto

III. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. 1) Informativo D-1769-23 instruido contra la licenciada Alicia Amanda Molina Mayen (caduca el 22 de agosto de 2025). **Se hace constar el reingreso de los Magistrados Mejía, Dueñas, Suárez Magaña y Martínez García.** Licenciado D S expone informativo contra la licenciada Molina Mayen a quien se le atribuye la infracción administrativa de falsedad al autorizar dos instrumentos en los que una de las otorgantes, indicó que no era la firmante, se realizó prueba pericial y el resultado confirmó que no fue la otorgante quien firmó; se indica que existe concurso real de infracciones; **se hace constar el retiro de la Magistrada Chicas; Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Alicia Amanda Molina Mayen de la infracción administrativa de falsedad e inhabilitarla en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, López Jerez,

Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Magistrado García realiza observación sobre error del instrumento citado; Magistrado Clímaco Valiente manifiesta observaciones de forma. Se procede al número 2) Informativo D-2397-23 instruido contra el licenciado Martin de Jesús Sánchez Fuentes (caduca el 29 de agosto de 2025). Licenciado S expone informativo contra el licenciado Sánchez Fuentes, que fue expuesto en sesión anterior y se han incorporado observaciones indicadas, al investigado se le atribuye la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales, al demorar más de un año en iniciar las diligencias de reposición de hojas de Libro de Protocolo, señala que se ha dotado de contenido el término “tan pronto lo notare”; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable al licenciado Martin de Jesús Sánchez Fuentes de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero, Marroquín Galo y Martínez Cortez. Se procede al número 3) Informativo D-2656-23 instruido contra la licenciada Reyna Elizabeth Lovos Alvarado (caduca el 11 de septiembre de 2025). Licenciado S expone informativo contra la licenciada Lovos Alvarado a quien se le atribuye la infracción de ignorancia grave al autorizar instrumento sin relacionar certificación de partida de nacimiento; **Magistrado Presidente Mejía somete a votación declarar responsable a la licenciada Reyna Elizabeth Lovos Alvarado de la infracción de ignorancia grave y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Once votos.** Autorizan con su voto los

señores Magistrados: Mejía, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, García, Marroquín Martínez, Castillo Amaya, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivas Romero y Marroquín Galo. Se procede al número 4) Informativo D-2658-23 (caduca el 19 de agosto de 2025). Se cierra sesión a las doce horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia*

ACLARA: *que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día diecinueve de agosto de 2025, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 4 literales f) y g), 6, 11, 22 y 27 de La Ley para la Protección de Datos Personales; asimismo, los artículos 19, 20, 21, 24, 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y por reserva de información de fecha siete de junio de 2018. Conforme a resolución de inconstitucionalidad de las diez horas del día veinte de agosto de 2014, ref. 7-2006 y resolución de amparo de los ochos horas con treinta minutos del día seis de julio de 2015 con ref. 482-2011. El presente documento consta de ocho páginas. San Salvador, a los trece días del mes de octubre de 2025. Suscribe:*

JULIA I. DEL CID.